

## RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 001002-2024-SGACTD-SG/ONPE

Lima, 26 de septiembre de 2024

### VISTOS:

Los expedientes administrativos con registro n.° 0019608-2024 (13SET2024) y n.° 0020447-2024 (25SET2024), el Proveído n.° 004910-2024-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE (20SET2024) que contiene la Hoja de Envío n.° 000114-2024-EVL-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE (17SET2024) de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y el Informe n.° 000026-2024-JCD-SGACTD-SG/ONPE (26SET2024) de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del primer expediente de Vistos, el ciudadano **PERCY TUNCAR BOZA**, en calidad de promotor, solicitó la expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley n.° 26300, "Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos" - LDPCC, a fin de promover el derecho de Revocatoria contra las autoridades municipales del distrito LLAPA, provincia SAN MIGUEL, departamento CAJAMARCA, conforme al siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO             |
|----|----------------------------------|-------------------|
| 1  | HERNANDO DE LUQUE BECERRA SUAREZ | ALCALDE DISTRITAL |
| 2  | ESGARD EDILBERTO HERNANDEZ MAYTA | REGIDOR DISTRITAL |
| 3  | NANCY NOEMI LINGAN FERNANDEZ     | REGIDOR DISTRITAL |
| 4  | WALTER FREDY COTRINA BECERRA     | REGIDOR DISTRITAL |
| 5  | NANCY LISBETH BECERRA ZULOETA    | REGIDOR DISTRITAL |
| 6  | LUCY MADELEINE CACERES MARTOS    | REGIDOR DISTRITAL |

Que, mediante la Carta n.° 003280-2024-SGACTD-SG/ONPE (24SET2024), la cual el promotor tuvo conocimiento el 25SET2024, se le informó que su solicitud fue observada, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas en su solicitud;

Que, en virtud al segundo expediente de Vistos, el promotor cumplió con subsanar las observaciones formuladas de manera adecuada dentro del plazo establecido;

Que, bajo el amparo del inciso 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en la que versa que toda persona tiene el derecho fundamental a "participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum", en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en el cual dispone que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, el literal a) del artículo 3° sobre Derechos de Control Ciudadano de la Ley n.° 26300 – LDPCC, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en promover la Revocatoria de



Autoridades siendo que la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a: a) Alcaldes y regidores; b) Gobernadores regionales, Vicegobernadores regionales y consejeros regionales; y, c) Jueces de paz que provengan de elección popular;

Que, a través de la Resolución Jefatural n.º 002790-2022-JN/ONPE de fecha 11AGO2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), siendo modificado con Resolución Jefatural n.º 000148-2023-JN/ONPE de fecha 03MAR2023 y Resolución Jefatural n.º 000097-2024-JN/ONPE de fecha 06MAY2024, la misma que contiene el procedimiento denominado “Expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la LDPCC;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el promotor presentó la solicitud y la subsanación oportunamente de conformidad con el artículo 21º de la LDPCC, el cual establece: que: “la adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades (...)” y, al no haberse citado las causales de vacancia, causales de suspensión, ni delitos para sustentar el presente pedido de revocatoria; cumpliéndose con los requisitos conforme al TUPA vigente y que, además, de acuerdo a lo indicado en el Sistema de Consultas en Línea del Reniec, el domicilio del promotor se encuentra en la circunscripción de la autoridad que pretende revocar, el mismo que es igual a lo indicado en su DNI vigente; por lo tanto, resulta viable su procedencia;

Finalmente, por los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento con lo establecido en los literales d) y j) del artículo 19º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE (27JUN2024). Así como con el literal x) del numeral 7.2 del Título III del Manual de Organización y Funciones – MOF de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 141-2011-J/ONPE, modificado con Resoluciones Jefaturales n.º 244-2011-J/ONPE, n.º 088-2012-J/ONPE y n.º 081-2014-J/ONPE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (kit electoral) presentada por el promotor **PERCY TUNCAR BOZA**, con fines de revocar a las autoridades municipales del distrito LLAPA, provincia SAN MIGUEL, departamento CAJAMARCA, conforme al siguiente detalle:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO             |
|----|----------------------------------|-------------------|
| 1  | HERNANDO DE LUQUE BECERRA SUAREZ | ALCALDE DISTRITAL |
| 2  | ESGARD EDILBERTO HERNANDEZ MAYTA | REGIDOR DISTRITAL |
| 3  | NANCY NOEMI LINGAN FERNANDEZ     | REGIDOR DISTRITAL |
| 4  | WALTER FREDY COTRINA BECERRA     | REGIDOR DISTRITAL |
| 5  | NANCY LISBETH BECERRA ZULOETA    | REGIDOR DISTRITAL |
| 6  | LUCY MADELEINE CACERES MARTOS    | REGIDOR DISTRITAL |

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Disponer al Gestor de Atención al Ciudadano de la JAACTD realice el registro del respectivo Kit Electoral en el Sistema de Lista de Adherentes - SISLA y cite al promotor con indicación de día y hora para la entrega del Kit Electoral correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer al área de notificaciones de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario la notificación al recurrente con el texto de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Firmado Digitalmente*

**MELISSA YOLANDA GARRO VÁSQUEZ**

Subgerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(MGV/jcd)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-09-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0019 6505 7201

